



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-160-2022

MEMORANDO

PARA: OFICIAL DE INFORMACIÓN TRANSPARENCIA (OIP)
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARTHA GABRIELA FLORES

DE: COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACIÓN TÉCNICA
CINTIA YOJANA AGUILERA

ASUNTO: CONVENIO FIRMADO EN EL MES DE SEPTIEMBRE

FECHA: 10 OCTUBRE, 2022



En atención al memorando UT-151-2022, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de septiembre del 2022, se efectuó la firma de los siguientes Convenios.

- 1. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA.**
- 2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS, ENEE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL.**

NAC/CYA



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA

Los suscritos, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, hondureño, y de domicilio en Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), nombrado según Acuerdo STSS-276-2022, celebrada el 08 de marzo del 2022, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **EL INFOP**; y **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, y con domicilio en Islas de la Bahía, con Documento Nacional de Identificación No. 1101-1981-00187 actuando en su condición de **Alcalde Municipal, Roatán, Islas de la Bahía**, nombrado en Sesión Pleno del Consejo mediante Certificado 2017-2021.3 del acta # 74-2021 de fecha 20 de septiembre 2021 quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **Alcaldía de Roatán** ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación, mismo que se registrará por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

El **INFOP** es la institución rectora de las políticas de formación profesional encaminadas al desarrollo económico y social del país y para todos los sectores de la economía, proporcionando a los hondureños y hondureñas una opción de formación, capacitación y certificación para enfrentar los retos de la sociedad moderna. Que tiene como objetivo Contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante la formación ocupacional que responda al establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al INFOP le corresponderá rectorar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.

El departamento de Islas de la Bahía fue creado el 14 de marzo de 1872, está formado por cuatro municipios: Roatán, Guanaja, Útila y José Santos Guardiola, siendo Roatán su cabecera departamental. La extensión territorial de Islas de la Bahía es de 236 kilómetros cuadrados, cuenta con 74,938 habitantes y las actividades económicas principales que son turismo, pesca y comercio. La densidad de la población es de 307 habitantes por km² con las mayores concentraciones en Roatán y Útila.

En Honduras son escasas las instituciones públicas y privadas que brindan Formación Técnica Profesional. La mayoría del personal laborante en diferentes empresas como hoteles, restaurantes, de comercio, así como micro y pequeñas empresas de producción o de servicios ha incursionado en este campo de forma empírica. Otro aspecto por considerar es que el departamento de Islas de la Bahía es atendido por la regional del Litoral Atlántico con sede en la Ciudad de La Ceiba, lo que provoca desfases o escasa atención en dicho



departamento, dado el desplazamiento del personal de instructoria y/o los elevados costos que esto implica. Igualmente, en muchas ocasiones no se cuenta con la disponibilidad del personal técnico docente para cubrir las demandas de capacitación de los pobladores y empresarios de dicho departamento. Lo anteriormente expuesto conlleva a una fuerte necesidad de la creación del Centro Insular de Formación Profesional y satisfacer las demandas de capacitación de recursos humanos en el Departamento de Islas de la Bahía.

Uno de los retos más importantes que el país debe enfrentar en los próximos años, es lograr el mayor crecimiento y desarrollo posible, en el contexto de un mundo cada vez más globalizado y competitivo. El presente gobierno, en su PLAN DE GOBIERNO PARA REFUNDAR HONDURAS 2022- 2026, en el apartado 4.3 que trata sobre educación. Se propone "transformar el sistema educativo, orientándolo hacia un desarrollo social sostenible, que rescate: lo humano, lo ecológico, social económico, la libertad de cátedra, la universalidad de la ciencia, el pluralismo, la representatividad, la participación democrática, la responsabilidad, la equidad, igualdad de oportunidades, la transparencia, rendición de cuentas, la cultura, la historia local, regional, nacional, el arte, el deporte educativo, la solidaridad y pertinencia en los contenidos.

Garantizar el financiamiento de un Sistema Educativo renovado de primera clase mundial, en todos sus niveles y modalidades, mediante la asignación necesaria para ofrecer educación pública de la mejor calidad y pertinente con las realidades de nuestro pueblo, garantizando el acceso universal para formar hondureños con visión crítica y capacidad de resolver sus problemas en la cooperación y así mismo generar cambios cualitativos en el desarrollo político, social y cultural, el crecimiento material que da el trabajo productivo y la conservación ambiental que se sigue de una elevada conciencia".

La **Alcaldía Municipal de Roatán**, cuenta con la disposición de ceder en calidad de préstamo las instalaciones de la antigua alcaldía Municipal y antiguo restaurante municipal ubicado en Coxen Hole, Roatán, Islas de la Bahía, para que el INFOP pueda iniciar los procesos de formación y capacitación profesional en dicho municipio.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Desarrollar acciones de formación y capacitación como primera etapa para la población demandante y empresas involucradas en las áreas de informática, turismo, comercio y servicios, desarrollo empresarial e idiomas a través de las diferentes modalidades de formación profesional que desarrolla el INFOP. Mismas que se ejecutaran en las instalaciones cedidas por la Antigua Alcaldía Municipal junto con el local donde operaba el restaurante municipal de Coxen Hole, Roatán Islas de La Bahía. Así mismo como segunda etapa se desarrollará la construcción del Centro Insular de Formación Profesional en el terreno donado de 2.5 acres equivalente a 10,116.72 m², localizado en Mud Hole, Roatán, Islas de La Bahía, beneficiando a la población de Islas de la Bahía mayor de 15 años que desee capacitarse en los programas que impartirá el INFOP.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP.

A efecto de garantizar el adecuado cumplimiento del objetivo de este Convenio, se asumen los siguientes compromisos:

1. Asignar a los instructores que desarrollarán las acciones de formación y capacitación dentro de las instalaciones acondicionadas por la Alcaldía Municipal enmarcadas en este Convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y de recurso humano del **INFOP**.
2. Contratar al personal administrativo (instructores provenientes de la zona, secretario administrativo, asistente administrativo, inspector de aportantes, promotor, personal de vigilancia, personal de aseo), para el funcionamiento del Centro, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.
3. Ejecutar el presupuesto aprobado para el Centro Insular de Formación Profesional con un estimado de **L.19,386,615.00** (que incluye el equipamiento, gastos operativos y construcción).
4. Contratar un supervisor de obra durante el tiempo que dure el acondicionamiento del antiguo edificio municipalidad y su restaurante municipal.
5. Formar una comisión por parte de la División de Acciones Formativas y de la Unidad de Ingeniería, con el fin de realizar un estudio e indicar el acondicionamiento necesario de los espacios físicos de la antigua Alcaldía Municipal y antiguo restaurante para que **INFOP** pueda ejecutar las acciones formativas.
6. Se atenderán las necesidades de capacitación en las instalaciones que sean acondicionadas por la Alcaldía Municipal de Roatán las siguientes técnicas; operador de paquetes bajo Windows, operador de paquetes bajo GNU/LINUX, Microsoft Access básico, administración general y personal, liderazgo, contabilidad, ventas, ética profesional, relaciones interpersonales, organización, habilidades gerenciales, gerente general, financiero, banca, comercio, contaduría, comunicación, inglés I, II, III e inglés conversacional, otros idiomas, cocina, guarda ambiental, manualidades, eventos y banquetes para el montaje de eventos, entre otros.
7. Adquirir el equipo necesario para el desarrollo de las acciones formativas de acuerdo a las necesidades enmarcadas en el numeral 6 de la presente Cláusula.
8. Supervisar las acciones formativas que se ejecuten en el marco de este Convenio.
9. Realizar la certificación de los participantes, conforme a la normativa establecida por el **INFOP**, a través de la División Técnico Docente.



10. Entregar, en las mismas condiciones en que fueron cedidas, las instalaciones de la antigua Alcaldía Municipal, cuando se ejecute el traslado a las nuevas instalaciones del Centro Insular de Formación Profesional, en el terreno donado por la Alcaldía Municipal de Roatán en un tiempo máximo de 18 meses.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES ALCALDIA DE ROATAN.

1. Ceder en calidad de préstamo las instalaciones del antiguo edificio Municipal y antiguo restaurante municipal ubicado en Coxen Hole, Roatán, Islas de la Bahía.
2. Ejecutar el acondicionamiento de los espacios físicos según las necesidades que INFOP indique para la ejecución de las acciones formativas.
3. Donar un terreno de 2.5 acres equivalente a 10,116.72 m², localizado en Mud Hole, Roatán, Islas de La Bahía.
4. Nivelar completamente el terreno donado al INFOP de 2.5 acres equivalente a 10,116.72 m², localizado en Mud Hole, Roatán, Islas de La Bahía.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

1. Designar enlaces para el correcto seguimiento y coordinación del presente Convenio.
2. Sostener reuniones de evaluación y seguimiento de acuerdo con solicitud de las partes.
3. Los procesos de formación técnica vocacional estarán bajo la normativa y los procedimientos establecidos por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES

Para la coordinación y seguimiento de esta colaboración, se asignará un representante de cada una de las partes, quienes ejercerán las labores de coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del objeto del Convenio y establecerán los criterios y lineamientos generales complementarios al mismo. Asimismo, interpretarán el presente Convenio y darán solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento de este pudieran producirse, tomando decisiones de común acuerdo en lo que respecta a cambios sustanciales en la planificación inicial.

- En el caso del INFOP será:



Instituto Nacional de
Formación Profesional

El Sub-Director Ejecutivo Arquitecto Gerardo Pérez, o a quien designe, con número de teléfono 9549-6065; correo electrónico: **subdirector_ejecutivo@infop.hn**

- Respecto a la Alcaldía de Roatán, Islas de la Bahía será:

Departamento Administrativo, Lic. Roxanne Sheri Jones o a quien designe, con número de teléfono 9455-1508; correo electrónico: **admin@muniroatan.gob.hn**

CLAUSULA SÉXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

- 1) Perfil de Proyecto "Creación del Centro Insular de formación Profesional Roatán, Islas de la Bahía".
- 2) Levantamiento arquitectónico de las instalaciones del Antiguo edificio Municipal, Roatán, Islas de la Bahía.
- 3) Certificación de punto de acta Numero seis (6) de la Municipalidad de Roatán donde consta la donación de un terreno donado al INFOP de 2.5 acres equivalente a 10,116.72 m2, localizado en Mud Hole, Roatán, Islas de La Bahía firmado.
- 4) Resolución del Consejo Directivo donde se aprueba el presupuesto designado al Proyecto Centro Insular Islas de La Bahía 2022-070500.

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, el mismo deberá ser solucionado por el buen entendimiento amistoso entre las partes. En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, se someterá a las instancias legales correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de 18 meses a partir de la firma del presente Convenio, mismo que conlleva la construcción del Centro Insular de Formación Profesional. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación en forma anticipada, sin expresión de causa y sin incurrir por ello en responsabilidad, debiendo hacerlo por escrito a la otra parte con 15 (quince) días hábiles de antelación.

CLÁUSULA NOVENA: ALCANCES Y LOGROS.

Una vez ejecutado el presente Convenio, las partes se comprometen a dar a conocer los logros obtenidos por la ejecución del mismo mediante informe de satisfacción de cumplimiento, que será de gran beneficio para el país y posteriormente se realizará la evaluación de los logros alcanzados.



Instituto Nacional de
Formación Profesional



CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

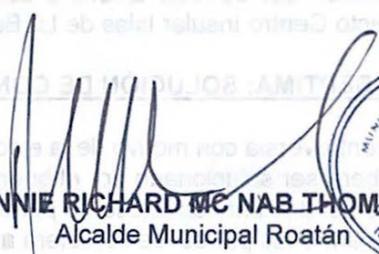
- a) Al terminar su vigencia según la cláusula novena detallada en este Convenio.
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevinida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido,
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
- d) Por acuerdo de las partes.
- e) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, las partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman dos ejemplares originales, en la ciudad de Roatán, a los 08 días del mes de septiembre de 2022.


FREDIS ALONSO CERRATO
Director Ejecutivo INPOP




RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
Alcalde Municipal Roatán



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS, ENEE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL.

Los suscritos, **LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR** mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera en Computación, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0615-1984-01988, de este domicilio, actuando en su condición de Coordinadora del **PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS “PNRP”**, cargo para el cual fue electa por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio del año 2022 tal como consta en Resolución N°2-JD-EX-062022, contenida en el punto 2, del acta N° JD-EX062022, quién en adelante para los efectos del presente Convenio se denominará **“PNRP”**; y **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL “INFOP”**, nombrado según Acuerdo STSS-276-2022, celebrada el 08 de marzo del 2022, institución con Registro Tributario Nacional No. 0801-9999407456, quién en lo sucesivo para los efectos del presente convenio se denominará **“EL INFOP”**, ambos en uso de las facultades que la ley nos confiere, convenimos celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las cláusulas y consideraciones legales siguientes:



CONSIDERANDO Que mediante Decreto No. 46-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de mayo del año 2022, contentivo de la Ley Especial para Garantizar el servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, en el artículo número 13, se autoriza al Poder Ejecutivo y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que, con base en a la declaratoria de emergencia, en el artículo 2 de la referida ley, elabore apruebe e implemente un Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, con autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

CONSIDERANDO Que según Resolución N°2-JD-EX-062022, contenida en el punto 2, del acta N° JD-EX062022 de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la ENEE, celebrada el 25 de junio del año 2022, se APRUEBA el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas No Técnicas, consistente en reducir las pérdidas en un 8% en el plazo de un año, partiendo de la base del 38% que incluye al menos un 3% de pérdidas en la transmisión.

CONSIDERANDO Que, el **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país.



En consecuencia, al INFOP corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que el PNRP, tiene cobertura nacional, que incluye siete (7) regiones, distribuidas de la siguiente manera: 1) Francisco Morazán y el Paraíso; 2) Cortés, Yoro y Santa Bárbara; 3) Atlántida y Colón; 4) Ocotepeque, Copán y Lempira; 5) Choluteca y Valle; 6) Olancho; 7) Comayagua, Intibucá y la Paz; por lo que se necesitará contar con personal en cada regional, mismo que debe ser capacitado en las diferentes áreas que sea necesario para garantizar que desempeñen sus funciones de forma satisfactoria.

POR TANTO: En uso de nuestras facultades, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA OBJETIVO:

Establecer una alianza de cooperación y acción conjunta entre el PNRP y el INFOP, que permita fortalecer las estrategias de abordaje que generen oportunidades a ciudadanos y ciudadanas, desarrollando un proceso de formación para aquellos que no tienen posibilidades de optar a la educación formal, pero realizan actividades de empleo informal, ampliando sus habilidades, facilitando su incursión en el mercado laboral.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP:

- 1) Asignar los Instructores y Evaluadores que desarrollaran los procesos de Formación Profesional y Certificación para personal técnico y administrativo del PNRP en siete (07) regiones: (1) Francisco Morazán y el Paraíso; 2) Cortés, Yoro y Santa Bárbara; 3) Atlántida y Colón; 4) Ocotepeque, Copán y Lempira; 5) Choluteca y Valle; 6) Olancho; 7) Comayagua, Intibucá y la Paz.
- 2) Proporcionar las instalaciones del INFOP para brindar las Acciones Formativas y Certificación del personal técnico y administrativo del PNRP propiciando de esta manera la especialización en materia de energía eléctrica y demás áreas que se requieran, de acuerdo con su disponibilidad de recurso humano y financiero.
- 3) Certificar los procesos de Formación y Certificación por Competencia Laboral de los participantes, conforme a la normativa establecida por el INFOP, a través de la División Técnico Docente;
- 4) Elaborar los certificados; mismos que llevarán la firma del Director Ejecutivo del INFOP y la Coordinadora del PNRP.



TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL PNRP:

- 1) Convocar y seleccionar los ciudadanos y ciudadanas que participaran en los procesos de Capacitación, Formación y Certificación enmarcados en el presente Convenio.
- 2) Sufragar los costos para la movilización, alimentación y alojamiento de los Instructores, según reglamento de viáticos del INFOP, para que cuenten con facilidades y condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos.
- 3) Proporcionar las instalaciones para la ejecución de las acciones enmarcadas en el presente Convenio en caso de que el INFOP no cuente con los espacios disponibles.
- 4) Brindar al INFOP el listado de capacitaciones por área para la formación profesional.
- 5) Incluir el nombre y logotipo del INFOP/PNRP, en cualquier medio de comunicación que se utilice en la promoción de los cursos y demás acciones formativas derivadas del Convenio, así como un representante de cada institución en los eventos que se realicen conjuntamente;

CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Definir en conjunto con técnicos del PNRP nuevas modalidades de capacitación técnica especializada; en el proceso de implementación del presente convenio.
- 2) Mantener una disposición institucional a efectos de llevar a cabo acciones conjuntas para completar el debido proceso de formación a cada ciudadano o ciudadana.
- 3) Designar un enlace institucional por cada una de las partes que se encargará de coordinar las distintas acciones.

El **INFOP**, designará como enlace para la ejecución de este Convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas, Mario Zepeda o a quien designe; Teléfono: 2230-0856, correo electrónico: mariozepeda@infop.hn y la Jefa de la División de Técnico Docente la Lic. Koritzta Díaz o a quien designe, correo electrónico: koritztadiaz@infop.hn;

Dirección: Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa.

El **PNRP**, designará como enlace para la ejecución de este Convenio a la Ing. I Vanessa Arias Salazar.



QUINTA VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha en que se suscriba el mismo, pudiendo prorrogarse por medio de una Adenda.

SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

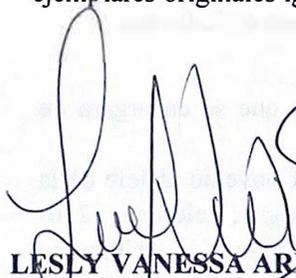
Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- 1) Por incumplimiento de las cláusulas descritas
- 2) Al vencerse el plazo de su vigencia
- 3) Por decisión de una de las partes, debiendo notificar por escrito con 60 días de anticipación, no obstante, ambas Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevará a cabo hasta su conclusión.
- 4) Por mutuo consentimiento de las partes, debiendo constar por escrito
- 5) Por caso fortuito o fuerza mayor.

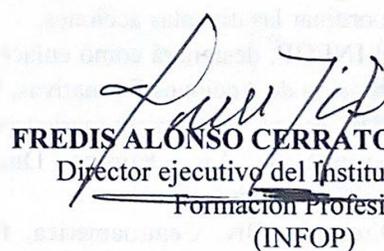
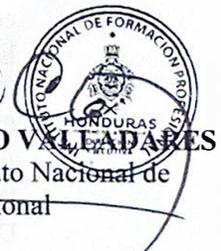
SÉPTIMA: CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS:

En caso de surgir conflictos y controversias entre las partes de la interpretación y aplicación del presente Convenio, se resolverá de forma conciliatoria entre los titulares de las instituciones, con sujeción a las disposiciones legales correspondientes.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación en dos ejemplares originales igualmente válidos, a los 14 días del mes de septiembre del año 2022.




LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR
Coordinadora del Programa Nacional de Reducción de
Perdidas
(PNRP)

FREDIS ALONSO CERRATO VALLEDARES
Director ejecutivo del Instituto Nacional de
Formación Profesional
(INFOP)